



resolución directoral emitida por la DGPP en la sede digital del MEF (www.gob.pe/mef);

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.3 del artículo 6 y en el artículo 9 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024, aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2024-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Aprobar el ámbito de aplicación y los montos máximos de recursos a asignarse por unidad ejecutora en el Tramo I, así como las fichas técnicas y metas de los indicadores 1.1 y 1.2 del Tramo I del IP Salud 2024, conforme al Anexo A – Ámbito de aplicación y montos máximos a asignarse a cada unidad ejecutora por el cumplimiento de metas de los indicadores del Tramo I del IP Salud 2024, al Anexo B1 – Ficha Técnica del indicador 1.1: “Porcentaje de consistencia del personal de salud registrado en los aplicativos y/o sistemas de información” del Tramo I del IP Salud 2024; al Anexo B2 – Ficha Técnica del indicador 1.2: “Porcentaje de consistencia de la información de la IPRESS registrada en los aplicativos y/o sistemas de información de salud y de registro personal”, del Tramo I del IP Salud 2024, al Anexo B3 – Cargos funcionales del régimen laboral 1057 a considerarse en las Fichas Técnicas del Tramo I del IP Salud 2024, al Anexo C1 – Metas del indicador 1.1: “Porcentaje de consistencia del personal de salud registrado en los aplicativos y/o sistemas de información”, del Tramo I del IP Salud 2024; y al Anexo C2 – Metas del indicador 1.2: “Porcentaje de consistencia de la información de la IPRESS registrada en los aplicativos y/o sistemas de información de salud y de registro de personal”, del Tramo I del IP Salud 2024.

1.2 Lo establecido en los Anexos A y B3 son aplicables a los compromisos e indicadores del Tramo I y los anexos B1, B2, C1 y C2 son aplicables para el cumplimiento y evaluación de los indicadores 1.1 y 1.2 señalados en el numeral 6.2 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Tramo I del Incentivo Presupuestario para el Sector Salud (IP Salud) 2024, aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2024-EF.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos A, B1, B2, B3, C1 y C2, aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARL ALEXANDER MELGAREJO CASTILLO
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2262381-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 001-2024-EF/30.01

A solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas se publica Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia N° 001-2024-EF/30.01, publicada en la edición del día 7 de febrero de 2024.

DICE:

Artículo 1.- Designación

Designar como representante titular del Banco Central de Reserva del Perú ante el Consejo Normativo de Contabilidad, a la señora CPC Liliانا María Ormeño Castro y como representante alterno a la señora CPC Gisela Irene Tenazoa Huitrón, por el período de tres (3)

años, con la finalidad que asistan al cumplimiento de las funciones del citado Consejo Normativo.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Designación

Designar como representante titular del Banco Central de Reserva del Perú ante el Consejo Normativo de Contabilidad, a la señora CPC María Liliانا Ormeño Castro y como representante alterno a la señora CPC Gisela Irene Tenazoa Huitrón, por el período de tres (3) años, con la finalidad que asistan al cumplimiento de las funciones del citado Consejo Normativo.

2262514-1

EDUCACIÓN

Aprueban el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2024-MINEDU

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS, los documentos que contiene el Expediente N° UMC2024-INT-0115472; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2024, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento;

Que, asimismo, el tercer párrafo de la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que los viáticos que se otorguen en el marco de lo antes establecido se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, a través del Oficio N° 00028-2024-MINEDU/SPE-UMC y el Informe N° 00099-2024-MINEDU/SPE-UMC, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC) de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, sustenta la necesidad de realización del evento “*Establecimiento de puntos de corte de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2023 (ENLA 2023) en Lectura en Castellano como segunda lengua en estudiantes de 4° grado de primaria de Educación Intercultural Bilingüe*”, en la sede de Lima, a ser organizado y ejecutado durante el año 2024 por el Ministerio de Educación; por lo que remite a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, según su ámbito de competencia, el detalle del mismo, así como la condición y cantidad de sus participantes, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos con cargo a los recursos del Presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

Que, mediante el Informe N° 00209-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable respecto de lo sustentado y solicitado por la UMC, manifestando que el evento citado en el considerando precedente, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación y su aprobación e implementación, se financiará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación del Año Fiscal 2024, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, concluyendo que resulta necesario aprobar el detalle del evento, así como la condición y cantidad de sus participantes, respecto de los cuales se requiere el financiamiento de pasajes y viáticos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro que contiene el detalle de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación a ser organizados y ejecutados por el Sector Educación durante el Año Fiscal 2024, así como la condición y cantidad de sus participantes, cuyos pasajes y viáticos serán financiados con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los viáticos que se otorguen a los participantes de los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación autorizados en virtud del artículo precedente, se sujeta a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

La rendición de cuentas por los montos recibidos por concepto de los viáticos se efectúa de manera oportuna, veraz y transparente y se sujeta a la normativa vigente en el Ministerio de Educación, en lo que resulte aplicable, siendo la misma de responsabilidad del personal del Ministerio encargado de organizar los eventos y actividades de forma solidaria con el/la directora(a) o jefe(a) que autoriza la solicitud de los viáticos correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2262564-1

Aprueban el “Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2024”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2024-MINEDU

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIFOID-2023-INT-0556650, el Informe N° 01793-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00028-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N°

00093-2024-MINEDU-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 28044, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley N° 30512), regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 30512, la Educación Superior tiene como fin formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, el cual tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la citada Ley, relativas al procedimiento de licenciamiento, renovación, ampliación del servicio educativo y cierre de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512 establece que la evaluación para la adecuación de Instituto de Educación Superior Pedagógico a Escuela de Educación Superior Pedagógica se realiza bajo el enfoque de licenciamiento institucional, a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y requisitos para obtener la licencia de su oferta educativa, la cual incluye los programas de estudios y filiales presentadas para su adecuación. Asimismo, dispone entre otros aspectos que, en caso el Instituto de Educación Superior Pedagógico no cumpla con las condiciones básicas de calidad para la oferta propuesta, se desestimarán la solicitud de licencia;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior